

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de julio de 2020.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite el cual fuere sometido a reparto el día 12 de marzo de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 219057, y el cual nos fuera trasladado al despacho al día siguiente, teniendo en cuenta la certificación anterior, de suspensión de términos a causa de la pandemia COVID-19. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 831
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA
Demandado: AMPARO CONTRERAS AGUIAR y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación: 760014003001-2020-00211-00

Revisada como corresponde la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por la doctora LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, actuando en su propio nombre, contra la señora AMPARO CONTRERAS AGUIAR y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir; observa esta agencia judicial que la misma tiene las falencias que se enunciarán a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Debe presentar el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con folios de matrícula inmobiliaria **370-424331**, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, con una fecha de emisión no superior a un mes.
2. Debe presentar el certificado especial del bien inmueble distinguido con folios de matrícula inmobiliaria **370-424331**, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, al menos, con un mes de anticipación a la fecha de la presentación de la demanda, a fin de corroborar la demandada dentro del presente trámite.
3. Deberá allegar el Certificado del Avalúo Catastral del bien inmueble objeto de la litis, a efectos de ratificar la cuantía de la demanda, la cual determinará la competencia. (numeral 4º del art. 26 del C. G. del P.).
4. Debe enunciar de manera específica los hechos objeto de la prueba de los testimonios que relacionó, de conformidad a la exigencia del art. 212 del C. G. del P.
5. Por último, se evidencia que en la demanda no relacionó correo electrónico de la parte demandante, ni la manifestación de que no conoce el correo de la parte demandada.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por la Doctora LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA actuando en su propio nombre, contra la señora AMPARO CONTRERAS AGUIAR y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER a la demandante Doctora LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 57.412.584, y portadora de la T.P No. 276.417 del C.S.J. para actuar a nombre propio en este proceso; teniendo en cuenta que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 516274

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.57412584 y la tarjeta profesional No. 69054

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría